



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 969 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, .....20 NOV 2019.....

## EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 990-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio Nº 1746-2019-GR PUNO/GRPPAT; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley Nº 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, por Acuerdo Regional Nº 201-2018-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2019 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 461-2018-GR-GR PUNO promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

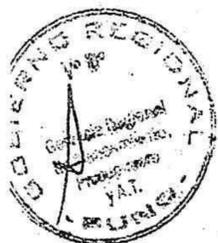
Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, según lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 165-2019/SIS, el Seguro Integral de Salud aprueba la transferencia para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS en el marco de los convenios, actas, y adendas de compromisos suscritos con los Gobiernos Regionales – GORES, las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a favor de 07 unidades ejecutoras de Salud, por el monto de S/. 413,094.00 en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias; por lo que, dichos recursos se incorporan mediante crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2019;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 990-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de crédito suplementario 2019 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 413,094.00 en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;*





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 969-2019-GR-GR PUNO

20 NOV 2019

PUNO, .....

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos provenientes de crédito suplementario para el año 2019, en el Presupuesto Institucional a favor de siete (07) unidades ejecutoras de Salud del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, por la suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA y CUATRO 00/100 (S/ 413,094.00) soles, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos N° 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)